



Informe secretarial, JUZGADO TERCERO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA, 18 de agosto de 2022.

Señor Juez a su Despacho el presente proceso con radicación 2010-00193, seguido por la señora AURA MENDOZA CANO contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA, informándole que mediante memorial presentado de fecha 18 de agosto de 2022, solicita unas medidas cautelares.

Sírvase proveer.

El Secretario,

RAFAEL SUAREZ DELGADO

RADICACIÓN NO. 08-638-31-89-003-2010-00193-00
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: AURA MEDONZA CANO
DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA
18 de agosto de 2022

Revisado el expediente encontramos que efectivamente mediante memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, de fecha 18 de agosto de 2022, solicita se decreten el embargo de los remanentes que se encuentran dentro del proceso seguido por GUILLERMO MENDOZA SANTIAGO contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA, radicado No. 2010-1376, los cuales se tramitan en este juzgado, por lo que por ser pertinentes el juzgado accederá y las ordenará.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1. Decrétese el embargo de los remanentes que se encuentran dentro del proceso de GUILLERMO MENDOZA SANTIAGO contra la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA, radicado No. 2010-1376. Por secretaria librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


RAFAEL ANGEL CARRILLO PIZARRO
Juez Tercero Promiscuo del Circuito.